

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023-ALC/MDSA

San Antonio, 01 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.**VISTO:**

El Informe N° 066-2023-SGBSYF-GDHYS-MDSA de fecha 15 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Bienestar Social y Familia, el Informe N° 0408-2023-GDHYS-MDSA de fecha 15 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorandum N° 590-2023-MDSA/GM de fecha 15 de junio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 077-2023-GAJ-MDSA de fecha 23 de junio emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 656-2023-MDSA-GM, de la Gerencia Municipal de fecha 26 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y es Estado protegen especialmente al niño y al adolescente en situación de abandono; en concordancia al compromiso del Estado Peruano de asegurar al niño, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley y, con ese fin tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 1.3, 2.4 y 2.8 se establece como funciones de la Municipalidad: "Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA adecuando las normas nacionales a la realidad local", "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación" y "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, el artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes, la defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, actúa en las instancias administrativas de las



instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes, denominándose como DEMUNA, cuando está a cargo de un Gobierno Local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 44° del mismo marco normativo, establece que, la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente – DEMUNA está integrada por profesionales de diversas disciplinas, de reconocida solvencia moral y capacitadas / os para desempeñar las funciones propias del servicio;

Que, el literal c, del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 001-2020 – Decreto de Urgencia que Modifica el Decreto Legislativo N° 1297 – Decreto Legislativo. Para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, establece que: son funciones de los gobiernos locales, designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a responsable de la DEMUNA;

Que, con Informe N° 066-2023-SGBSYF-GDHYS-MDSA de fecha 15 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Bienestar Social y Familia, solicita se emita acto resolutivo para que se designe Responsable de la Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA;

Que, con Informe N° 0408-2023-GDHYS-MDSA de fecha 15 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, solicita que disponga a quien corresponda la designación del Defensor Responsable de DEMUNA, mediante acto resolutivo;

Que, con Memorándum N° 590-2023-MDSA-GM de fecha 15 de junio del 2023 la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos a designar al Sr. Jorge Luis Pajuelo Risco, como Responsable de la Defensoría de la DEMUNA "Luz de Esperanza" de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri;

Que, con Informe N° 077-2023-GAJ/MDSA de fecha 23 junio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: en virtud de los informes emitidos por las unidades orgánicas correspondientes y el marco normativo desglosado anteriormente, resulta viable la designación al Abog. Jorge Luis Pajuelo Risco, como responsable de la Defensoría de la DEMUNA "LUZ DE ESPERANZA" de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri;

Que, a través del Memorándum N° 656-2023-MDSA-GM, la Gerencia Municipal, traslada a Secretaría General el expediente administrativo a fin de gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha como **Defensor Responsable** de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri al Abog. Jorge Luis Pajuelo Risco, Sub Gerente de Bienestar Social y Familia de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social el accionar correspondiente, para el fiel cumplimiento de la presente resolución.


ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda con la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO


MCK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

